TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-001-2014-00125

Verbal de Resolución de contrato

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-001-2012-00075-01

Divisorio

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-004-2009-00194-01

Responsabilidad Médica

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-002-2008-00245-01

Responsabilidad Contractual

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-005-2009-00109-03

Ordinario Reivindicatorio

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-005-2011-00591-01

Responsabilidad Contractual

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-001-2014-00231

Verbal de Responsabilidad Contractual

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-005-2011-00276

Ordinario de Simulación

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-005-2012-00133

Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-004-2010-00165-02

Ordinario de Simulación

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

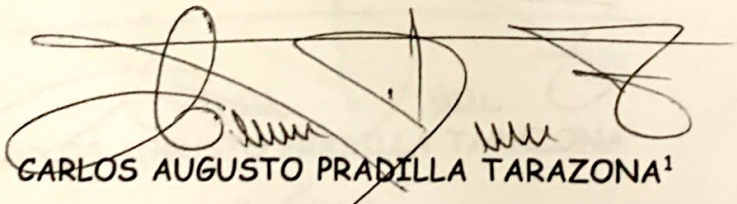

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-005-2014-00254-01

Ordinario Reivindicatorio

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-002-2003-00108-01

Responsabilidad Contractual

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-001-2013-00072-01

Ordinario de Pertenencia

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-004-2014-00092

Ordinario de Responsabilidad Médica

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

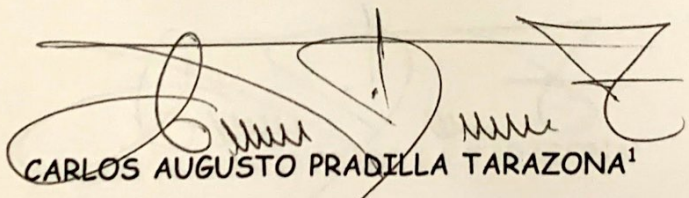

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-001-2011-00566-01

Ejecutivo Singular

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20178-3103-002-2011-00555-01

Abreviado de Servidumbre

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-003-2013-00530

Ordinario de pertenencia

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20178-3103-001-2013-00019-01

Ordinario de Pertenencia

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-001-2011-00516-01

Responsabilidad Civil Extracontractual

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

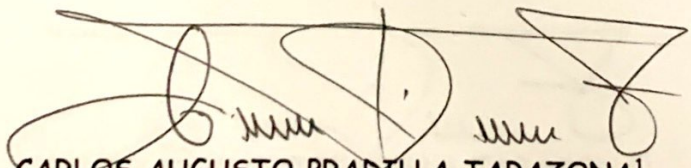

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-005-2014-00067-01

Ejecutivo Singular

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-002-2011-00089-01

Responsabilidad Contractual

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 20001-3103-002-2007-00130-01

Reliquidación de Crédito

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28/01/2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA21-11742 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ordénase devolver el proceso de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR en la forma dispuesta en el citado Acuerdo.

NOTIFIQUESE

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA[1]

Magistrado

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Escaneado con CamScanner